



**República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional**  
2016 - Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional

### **Resolución**

**Número:**

Buenos Aires,

**Referencia:** Expte. N° 2172/16 - Creación del Sistema Nacional de Micro y Nano Fabricación (SNMNF)

---

VISTO la Ley N° 26.338, el Decreto N° 21 de fecha 10 de diciembre de 2007 y el Expediente N° 2172/16 del Registro del MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN PRODUCTIVA y,

**CONSIDERANDO:**

Que por intermedio de la Ley citada en el VISTO, se sustituyeron el Artículo 1° y el Título V de la Ley de Ministerios N° 22.520 (texto ordenado por Decreto N° 438/92) y sus modificatorias, determinando los Ministerios que asistirán al PODER EJECUTIVO NACIONAL, y creándose por dicho instrumento, el MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN PRODUCTIVA.

Que a través del Decreto N° 21/07 se determinaron las funciones y atribuciones de las Secretarías y Subsecretarías de este Ministerio, creándose la SECRETARÍA DE ARTICULACIÓN CIENTÍFICO TECNOLÓGICA.

Que el MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN PRODUCTIVA tiene entre sus funciones la de generar facilidades para el desarrollo de la ciencia y la tecnología, que beneficien al conjunto del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación (SNCTI) en particular y a la sociedad argentina en general.

Que es indudable el impacto que las técnicas de fabricación de materiales en la micro y nano escala han tenido en la Investigación Básica, Aplicada y en los desarrollos tecnológicos.

Que la capacidad de controlar las dimensiones de los materiales ha llevado al descubrimiento de propiedades inesperadas, que a su vez ha acarreado su aplicación en sensores y dispositivos, impactando en forma directa en la producción.

Que los métodos de crecimiento “top-down” involucran el uso de equipamiento complejo de ultra alto vacío y los métodos de estructuración en la escala micro y nanométrica implican el uso de sistemas complejos como alineadoras de máscaras UV y microscopios SEM.

Que al día de la fecha se ha consolidado en el ámbito científico tecnológico de la REPÚBLICA ARGENTINA un conglomerado importante de capacidades de fabricación de materiales, dispositivos y sensores en la micro y nano-escala.

Que en este marco, es necesario optimizar el uso y desarrollo de las infraestructuras científicas existentes,

como así también garantizar la actualización permanente y el correcto funcionamiento del uso de equipamiento complejo, que permita fabricar materiales en la escala del nanómetro.

Que para la eficaz administración, mantenimiento y utilización de estas facilidades se requiere aplicar políticas coordinadas a nivel nacional, que permitan maximizar las capacidades, racionalizar la inversión y garantizar su sostenimiento.

Que a fin de contribuir a la obtención de los objetivos mencionados se considera necesaria la creación de un Sistema Nacional de Micro y Nano Fabricación (SNMNF), que tenga como propósito la recomendación de políticas, la coordinación de acciones y la adopción de planes, programas y proyectos relacionados con las facilidades y equipos de todo el país, que permitan fabricar materiales y dispositivos en la micro y nano escala y los servicios que con ellos se prestan a la comunidad.

Que la SECRETARÍA DE ARTICULACIÓN CIENTÍFICO TECNOLÓGICA tiene entre sus propósitos el de optimizar el empleo de los recursos existentes con una mayor articulación y eficacia entre los programas y proyectos de los organismos del Sistema, a fin de evitar superposiciones en las actividades.

Que de acuerdo al contexto descripto y teniendo en cuenta las competencias asignadas a las distintas dependencias de este Ministerio, corresponde que la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN INSTITUCIONAL dependiente de la citada Secretaría sea quien detente bajo sus responsabilidades la operatoria de dicho Sistema.

Que a los fines del funcionamiento del SNMNF, dicha Subsecretaría convocará a los organismos que son parte del Consejo Interinstitucional de Ciencia y Tecnología (CICYT) para la conformación de un Consejo Asesor integrado por especialistas en la materia que los representen, y a otros expertos que considere pertinente.

Que, asimismo, establecerá los términos y condiciones que regirán la ejecución de proyectos de financiamiento tendientes a la adquisición de equipamiento complementario, mejora de equipos, reparaciones, formación de recursos humanos, y otras actividades que permitan la consolidación del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación (SNCTI) que cuenten con la aprobación del Consejo Asesor, así como de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN INSTITUCIONAL.

Que a efectos de lograr celeridad y eficacia administrativa para la aprobación de las acciones vinculadas al SNMNF, resulta necesario delegar la atención de dichos asuntos en la SECRETARÍA DE ARTICULACIÓN CIENTÍFICO TECNOLÓGICA.

Que los procedimientos relacionados con el financiamiento de proyectos deberán incluir la intervención de la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN o de la DIRECCIÓN GENERAL DE PROYECTOS CON FINANCIAMIENTO EXTERNO, según corresponda, a los efectos de la habilitación presupuestaria correspondiente.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS ha tomado la intervención de su competencia.

Que el suscripto se encuentra facultado para dictar la presente Resolución en virtud de la Ley de Ministerios N° 26.338.

Por ello,

EL MINISTRO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E  
INNOVACIÓN PRODUCTIVA

## RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar la creación del Sistema Nacional de Micro y Nano Fabricación (SNMNF) cuya naturaleza, funciones, estructura y organización se encuentran detalladas en el Anexo IF-2016-01485196-APN-SSCI#MCT que forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°.- Delegar el dictado de los Actos Administrativos relacionados a los procedimientos de adhesión al Sistema Nacional de Micro y Nano Fabricación (SNMNF) en la SECRETARÍA DE ARTICULACIÓN CIENTÍFICO TECNOLÓGICA.

ARTÍCULO 3°.- Previo al dictado de los Actos Administrativos señalados en el artículo 2° de la presente Resolución, deberán tomar intervención en el marco de su respectiva competencia, la DIRECCIÓN GENERAL DE PROYECTOS CON FINANCIAMIENTO EXTERNO o la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN, según corresponda.

ARTÍCULO 4°.- Los integrantes del Consejo Asesor y las autoridades del Sistema Nacional de Micro y Nano Fabricación (SNMNF) serán designados oportunamente mediante Acto Administrativo, de acuerdo a lo establecido en el Anexo IF-2016-01485196-APN-SSCI#MCT de la presente Resolución.

ARTÍCULO 5°.- Los gastos derivados del funcionamiento del Sistema Nacional de Micro y Nano Fabricación (SNMNF) deberán imputarse a las partidas presupuestarias correspondientes del ejercicio vigente, de acuerdo a la disponibilidad existente.

ARTÍCULO 6°.- Regístrese, comuníquese a la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN INSTITUCIONAL, a la SECRETARÍA DE ARTICULACIÓN CIENTÍFICO TECNOLÓGICA, a la DIRECCIÓN NACIONAL DE RECURSOS FÍSICOS DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA, a la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN y a la DIRECCIÓN GENERAL DE PROYECTOS CON FINANCIAMIENTO EXTERNO, y cumplido, archívese.



**República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional**  
2016 - Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional

### **Anexo**

**Número:**

Buenos Aires,

**Referencia:** Expte. N° 2172/16 - Creación del Sistema Nacional de Micro y Nano Fabricación

---

## **SISTEMA NACIONAL DE MICRO Y NANO FABRICACIÓN (SNMNF)**

### **I- NATURALEZA Y FUNCIONES DEL SNMNF**

El Sistema Nacional de Micro y Nano Fabricación (SNMNF) es una iniciativa del MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN PRODUCTIVA (MENCYT) conjuntamente con el CONSEJO INTERINSTITUCIONAL DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA (CICYT). El propósito de dicho Sistema es promover el desarrollo y optimizar el uso de las infraestructuras, como también el funcionamiento y prestación de servicios de los equipos que permitan fabricar materiales y dispositivos en la micro y nano escala en todos sus tipos, que se encuentren instalados en instituciones del sistema académico y científico argentino, con el objetivo de:

- a) Promover la apertura de las facilidades de micro y nano-fabricación a la comunidad científica y tecnológica, incluyendo grupos propios y grupos externos a las instituciones a las que pertenezcan las facilidades.
- b) Coordinar el uso de las facilidades por parte del sector productivo.
- c) Promover la formación de recursos humanos en las diversas técnicas de crecimiento y nano-fabricación, a través de la realización de cursos, estadías de capacitación y movilidad entre los distintos centros involucrados.
- d) Promover el intercambio de experiencias institucionales en el uso y mantenimiento de los equipos y facilidades.
- e) Contribuir a la mejora constante de los equipos mediante la adquisición de equipamiento complementario, accesorios, etc.
- f) Contribuir a la gestión eficiente de los recursos disponibles y a la consecución de la financiación pública y privada para la mejora de la red de prestaciones de servicios.
- g) Asesorar respecto de la incorporación de nuevo equipamiento, accesorios, repuestos e insumos, tendiendo a una mayor racionalización en la distribución geográfica de los equipos y sus tipos.
- h) Impulsar una mejora constante del funcionamiento de los equipos y servicios asociados.

## **II- ESTRUCTURA Y ORGANIZACIÓN DEL SNMNF**

### **Integrantes**

1.- Los requisitos para integrar el SNMNF son:

- ü Ser una institución perteneciente al Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación.
- ü Ser un centro que cuente con facilidades y/o equipos que permitan fabricar materiales y dispositivos en la micro y nano escala, que hayan sido registrados en el patrimonio de un organismo público del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación.
- ü Completar el procedimiento de adhesión al Sistema conforme a las pautas y mecanismos fijados por la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN INSTITUCIONAL.

### **Adhesión al SNMNF**

Para adherirse al SNMNF se debe presentar la respectiva solicitud, de acuerdo a las pautas y mecanismos fijados por la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN INSTITUCIONAL. Las solicitudes de adhesión al SNMNF son evaluadas por el Consejo Asesor y resueltas por la SECRETARÍA DE ARTICULACIÓN CIENTÍFICO TECNOLÓGICA mediante el dictado del acto administrativo correspondiente. Las instituciones integrantes del SNMNF y su personal mantendrán la dependencia administrativa de sus respectivos organismos.

El Consejo Asesor puede recomendar la “adhesión provisoria” de centros que no hayan finalizado el proceso de adquisición de equipamiento, teniendo en cuenta criterios de distribución geográfica y de demanda. Los mismos contarán con el plazo máximo de DOS (2) años para satisfacer los requerimientos necesarios y estar en condiciones de solicitar la adhesión definitiva. De no cumplir con los requerimientos establecidos al finalizar dicho lapso, se producirá la baja del Sistema en forma automática, sin necesidad del dictado de acto administrativo alguno.

Asimismo, el Consejo Asesor podrá recomendar la “adhesión provisoria” en casos excepcionales en los que, si bien el solicitante cuenta con la facilidad y/o equipamiento adecuados, los mismos posean una deficiencia subsanable a través de alguna de las acciones que impulsa el SNMNF, y la citada facilidad – además- pueda resultar de gran beneficio para todos los integrantes del Sistema.

### **Consejo Asesor**

El Consejo Asesor del SNMNF será el órgano inmediato de representación, discusión y coordinación de las actividades, proyectos y programas del SNMNF, así como de asesoramiento al MINCYT y al CICYT sobre políticas destinadas a la mejora permanente del funcionamiento del Sistema.

El Consejo Asesor, una vez designado, desempeñará sus funciones en el ámbito de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN INSTITUCIONAL.

Serán integrantes del Consejo Asesor: representantes de los organismos del CICYT con competencia en el tema, y expertos en la materia cuya participación se considere pertinente. Todos ellos serán designados por el MINCYT oportunamente.

El Consejo Asesor se renovará por mitades cada DOS (2) años.

### **Funciones del Consejo Asesor**

Serán funciones específicas del Consejo Asesor:

1. Proponer un programa anual de actividades para la mejora continua del funcionamiento del SNMNF y la prestación de servicios que se brinden.
2. Evaluar la adhesión de nuevos centros al SNMNF en función del cumplimiento de los requisitos establecidos para la adhesión.
3. Evaluar las solicitudes de financiación de los centros pertenecientes al SNMNF.
4. Establecer y mantener actualizado y auditado un registro con el estado de situación de equipos, servicios, y condiciones de prestación de los integrantes del SNMNF.
5. Promover mecanismos para el incremento de la tasa de uso de las facilidades y de los grandes equipos.
6. Impulsar la implementación de un sistema con criterios unificados para establecer eventuales costos y precios de los servicios.
7. Asesorar al MinCyT en:
  - 7.1 El desarrollo de estrategias comunes para la adquisición de equipamiento, accesorios, repuestos y contratos de servicios de mantenimiento con los proveedores.
  - 7.2 El diseño y coordinación de programas de formación y perfeccionamiento de recursos humanos.
  - 7.3 La gestión de un sistema de información y difusión de actividades, de oferta y demanda de servicios del SNMNF, a través de medios Web.
8. Incentivar la elaboración y utilización de manuales y protocolos de uso eficiente de las facilidades y los equipos, el desarrollo de nuevas aplicaciones y la puesta en marcha de procedimientos para el conjunto de los integrantes del SNMNF.

### **Coordinación del Consejo Asesor**

El Consejo Asesor tendrá un (1) Coordinador y una (1) Secretaría Ejecutiva en representación de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN INSTITUCIONAL dependiente de la SECRETARÍA DE ARTICULACIÓN CIENTÍFICO TECNOLÓGICA.

El Consejo Asesor se reunirá a instancias de la convocatoria de su Coordinador, de la Secretaría Ejecutiva del Sistema y/o por petición de la tercera parte de sus miembros, no menos de CUATRO (4) veces en el año.

### **III- RECURSOS PRESUPUESTARIOS**

Los recursos presupuestarios para el funcionamiento del SNMNF provienen de:

- a. El presupuesto de los respectivos organismos del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación a los que pertenecen los equipos y servicios.
- b. Los ingresos por servicios efectuados a miembros del sistema y a terceros.
- c. Los ingresos provenientes de cursos y capacitaciones.
- d. Las asignaciones de carácter extraordinario provenientes de fuentes nacionales y/o internacionales, públicas y/o privadas.
- e. Los aportes del MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN PRODUCTIVA en la medida de sus disponibilidades presupuestarias.